

DIRECTIVA 04-2024-FIP

Sobre el proceso para la Regulación de Asesorías de Tesis en la Facultad de Ingeniería de Procesos de la UNSA

1. Objetivo general

Establecer criterios claros para la regulación de las funciones de los asesores de tesis en la Facultad de Ingeniería de Procesos, garantizando la calidad, pertinencia e impacto de las investigaciones para la obtención de grados académicos y títulos profesionales. Esta regulación tiene como base el Reglamento General de Grados y Títulos, buscando optimizar el proceso de asesoría de tesis, asegurar la equidad en la distribución de responsabilidades entre los docentes y garantizar un acompañamiento de calidad a los tesisistas en la Facultad de Ingeniería de Procesos.

2. Base Normativa

- Esta directiva se fundamenta en los Artículos 58º, 62º, 63º, 64º, 65º del Reglamento General de Obtención de Grados y Título Profesional y de Segunda Especialidad de la UNSA.

3. Definición y Responsabilidad del Asesor

- **Definición:** Un asesor es un docente de la UNSA o un profesional externo calificado, responsable de guiar, supervisar y acompañar al estudiante en todo el proceso de investigación y redacción de su tesis, desde la formulación del proyecto hasta la sustentación.
- **Responsabilidad:** El asesor deberá garantizar que la tesis cumpla con altos estándares de calidad, originalidad, relevancia y aplicabilidad al contexto académico y profesional. Esto incluye la orientación constante y la verificación de la coherencia metodológica del trabajo.

4. Procedimiento para la Inscripción de Proyectos de Tesis

- **Solicitud Formal:** El tesisista deberá presentar una solicitud de inscripción del proyecto en formato PDF (Anexo 17) del Reglamento de Grados y Títulos de la UNSA, especificando la línea de investigación correspondiente.
- **Propuesta de Asesor:** Deberá incluir la propuesta de un asesor (y, si es necesario, un co-asesor) con una Carta de Aceptación de Asesoramiento (Anexo 18), donde el asesor acepta formalmente su compromiso (REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS).

5. Número Máximo de Asesorías por Docente

Para asegurar un nivel adecuado de acompañamiento a los tesisas, se establece un límite de asesorías activas que los docentes pueden asumir de manera equilibrada, definido de la siguiente manera:

- Docentes a Dedicación Exclusiva y tiempo completo: Hasta 5-8 asesorías activas por semestre.
- Docentes a tiempo parcial: Hasta 3-5 asesorías activas por semestre.
- Docentes con funciones administrativas adicionales: Hasta 3-5 asesorías activas por semestre, para garantizar el equilibrio entre responsabilidades administrativas y académicas.

La Unidad de Investigación es el área pertinente que revisará y ajustará estos límites anualmente en función de la carga docente, la demanda estudiantil y la complejidad de los proyectos.

6. Funciones del Asesor

- **Revisión de Concordancia con las Líneas de Investigación:** El evaluará y asesorará si el proyecto de tesis está alineado con las líneas de investigación institucionales y determinará si el tema es adecuado y pertinente para la Universidad.
- **Elaboración de Informes:** El asesor debe emitir un informe de evaluación, incluyendo observaciones específicas para la mejora del borrador. Estas observaciones deberán ser atendidas por el tesisas antes de la aprobación definitiva del borrador.
- **Supervisión constante:** El asesor deberá participar en todas las fases del trabajo, garantizando que las correcciones sean implementadas adecuadamente y asegurando el cumplimiento de las normas académicas.
- **Cumplimiento de Plazos:** El asesor deberá respetar los plazos para emitir informes y revisiones. El incumplimiento injustificado podría resultar en la subrogación del asesor, según lo establecido en la Décimo Tercera disposición de las disposiciones complementarias del Reglamento General de Obtención de Grados y Título Profesional y de Segunda Especialidad de la UNSA, vigente aprobado mediante Resolución de CU 0038-2024 del 02 de febrero del 2024, “**El asesor**, jurado o panel de especialistas que no emita sus informes o dictámenes académicos en los plazos estipulados en el presente Reglamento, sin justificación o en su defecto alcancen observaciones en plazos o momentos distintos en forma reiterativa, podrán ser subrogados de su función. *De ser reiterativa dicha omisión a sus*

funciones, será inhabilitado por un año académico para participar como asesor o miembro de jurado, sin perjuicio de las sanciones que correspondieran, previo procedimiento administrativo disciplinario.

De configurarse la situación anteriormente señalada, los Decanos están facultados a subrogar al docente asesor o miembro del jurado o panel de especialistas, a solicitud del graduando o titulando, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, debiendo designar en reemplazo a un docente de la especialidad.”.

7. Supervisión y Distribución de Asesorías

- La Supervisión del número de asesorías estará a cargo del Decanato, quien se encargarán de asegurar una distribución equitativa de la carga de asesorías entre los docentes.

8. Disposiciones complementarias

- Los asesores deben desempeñar sus funciones con profesionalismo y rigor académico, cumpliendo con los plazos establecidos y asegurando la calidad de las investigaciones.
- El asesor que por fuerza mayor ya no pudiera seguir dirigiendo el trabajo de investigación, deberá informar al decanato por escrito los motivos y especificar el nivel de avance en el que se encuentra el trabajo de investigación.
- El Decano, en caso de incumplimiento reiterado por parte de un asesor, podrá subrogarlo, asegurando la continuidad y calidad del proceso de investigación.

Aprobado en Sesión de Consejo de Facultad del 21 de noviembre de 2024.



Mg. **Harry Yucra Condori**
Apoyo docente administrativo
en la Gestión Académica

Dr. **Luis Alberto Medina Marroquín**
Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos